



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 01 de agosto de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraiso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraiso, del distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" con CUI 2509023, el informe N° 201-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, el Informe N° 247-2023-SGCP-GAF-MDCC, el Contrato de Servicios N° 040-2023-MDCC, la Carta N° 022-2023-MDCC/AQP/PFTP, el Informe Técnico N° 013-2024-IFIH/SGEP/MDCC, el Informe N° 277-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Informe N° 080-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Informe N° 298-2024-UF-GOPI-MDCC, el Informe N° 029-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el Informe Técnico N° 101-2024-GOPI-MDCC, el Informe N° 429-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 057-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC, el Proveído N° 221-2024-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la LOM preceptúa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, asimismo el numeral 29.5 dispone que el OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, de acuerdo al Artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: "Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental."; dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa estipula que, la ejecución de obras por administración directa se encuentra a cargo de las entidades, utilizando sus propios recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra;

Que, asimismo, numeral precedente, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias. Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00);



Que, el numeral 6.4 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, conceptualiza al expediente técnico como el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoras de cálculo, análisis de precios unitarios, memorias de cálculos, presupuestos de obra, listado de insumos en cantidades y costos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, calendario de avance de obra valorizado, presupuesto analítico de la obra, programa de ejecución de obra, documentos de identificación de riesgos, y otros documentos que correspondan según la especialidad. De la misma forma, determina que el Expediente Técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, el acápite 7.1 de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, distingue la aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la aprobación del expediente técnico; por tanto, para el primer extremo, son necesarios los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; y, el pronunciamiento respectivo, en distinto procedimiento administrativo, de aprobación mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue, esto último acorde con lo delineado en el último párrafo del numeral 7.1.2 de la citada directiva;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, con Informe N° 201-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis Quenta Mamani, solicita la elaboración del expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" CUI 2509023, así como, solicita el cambio de modalidad de ejecución a administración directa, ya que, cuenta con la capacidad operativa para la ejecución de dicha obra;

Que, mediante Informe N° 247-2023-SGCP-GAF-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, C.P.C. Victor José Barreto Zavala, señala que, el predio ubicado en el Asentamiento poblacional Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E6, Lote 1, del distrito de Cerro Colorado, e inscrito en la partida P06067128, tiene una afectación en uso vigente a favor de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, siendo su destino de uso como PARQUE/JARDIN, por lo que, concluye que el predio en mención se encuentra debidamente saneado. (De conformidad con el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, a través del Contrato de Servicios N° 040-2023-MDCC de fecha 08 de junio del 2023, se contrata al consultor Ing. Pablo Francisco Tupayachi Pari, con el objeto que elabore el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" CUI 2509023;

Que, con Carta N° 022-2023-MDCC/AQP/PFTP, el Ing. Pablo F. Tupayachi Pari presenta el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" CUI 2509023, para su evaluación respectiva; sin embargo, fue observado en reiteradas veces, siendo las mismas levantadas por el proyectista;

Que, por medio del Informe Técnico N° 013-2024-IFIH/SGEP/MDCC, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Igor Felipe Inca Huacasi, señala que el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, del distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa" CUI 2509023, es CONFORME, tanto en su contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros y documentario), por un monto de S/. 1'157,480.40 (Un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 40/100 soles);

Que, con Informe N° 277-2024-SGEP/GOPI/MDCC, e Informe N° 306-2024-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, precisa que, el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro - Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, del distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa", cumple con los lineamientos del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y otorga la CONFORMIDAD tanto al contenido, estructura y forma del expediente técnico en mención, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, mediante la modalidad de administración directa, bajo la CATEGORIA A (Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles), y con presupuesto ascendente a S/ 1'157,480.40 (Un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 40/100 soles), conforme al siguiente desgagado:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA + EQUIPAMIENTO	927,310.40
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	927,310.40





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



GASTOS GENERALES	108,559.00
SUB TOTAL	1'035,869.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	51,912.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,910.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	25,789.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	1'157,480.40

Que, con Informe N° 080-2024-ECC/EGSMI-GOPI, el Especialista en Gestión, Seguimiento y Monitoreo de inversiones de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Edy Castro Chino, remite el registro del referido expediente técnico en el Banco de Inversiones (formato 08-A, registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión), con un monto de S/ 1'157,480.40 a fin de ser derivado a la Unidad Formuladora para la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia; siendo la aprobación y registro, requisito para la aprobación del expediente técnico. (De conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, a través del Informe N° 298-2024-UF-GOPI-MDCC, el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huanca, **APRUEBA LA CONSISTENCIA DEL PROYECTO EN MENCIÓN**, y precisa que las variaciones de las metas del expediente técnico aprobado, siguen atendiendo a la población objetiva, el mismo que se encuentra relacionado al cumplimiento del objetivo "Adecuadas condiciones para el desarrollo de actividades recreativas en la Asociación de Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por lo que, recomienda a la UEI completar la información de las secciones B y C del Formato 8-A. (De conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, otorga la CONFORMIDAD al expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, del distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" con CUI 2509023, por un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, así como, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 429-2024-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihullanca Aqunta, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 1'157,480.40 (Un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 40/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 057-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC, de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, quien estima: "(...) considerando los actuados y el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, se desprende que el expediente en mención está dentro de la CATEGORIA A, por cuanto califica un proyecto de obra de menor a cinco millones y 00/100 soles, así como, contiene los documentos descritos en el numeral 6.4 del artículo 6 de la directiva en mención, y lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a los informes técnicos favorables emitidos por las unidades orgánicas competentes, por lo que, corresponde su aprobación." Por lo que, finalmente concluye opinando que: "(...) se APRUEBE mediante acto resolutivo el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, del distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" con CUI 2509023, bajo la CATEGORIA A, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'157,480.40 (Un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 40/100 soles), siendo el plazo de ejecución 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa (...)." Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Proveído N° 221-2024-GAJ-MDCC (a fojas 906);

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 10, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones hayan sido delegadas a otros órganos o unidades orgánicas"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico "Creación del parque recreativo infantil en la Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, Mz. E-6, Lt. 1, Asociación Pro – Vivienda Taller Industrial Villa Paraíso, del distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa –





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Departamento de Arequipa" con CUI 2509023, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'157,480.40 (Un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta con 40/100 soles), siendo el plazo de ejecución 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa bajo la CATEGORIA A, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA + EQUIPAMIENTO	927,310.40
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	927,310.40
GASTOS GENERALES	108,559.00
SUB TOTAL	1'035,869.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	51,912.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,910.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	25,789.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00
TOTAL, DEL PRESUPUESTO	1'157,480.40

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, aprobado el presente expediente técnico, su ejecución por administración directa, en su oportunidad, requerirá del acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue, acorde con lo delineado en el último párrafo del numeral 7.1.2 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios contenidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACION
CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangel Ampuero Riegos
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
ASESORIA JURIDICA
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

